



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 07 JUN 2023

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales;-----

**RESULTANDO:** I) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, oportunamente gestionó la actualización de las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Cobro de las Tarifas de Peaje en Rutas Nacionales, aprobado por el Decreto N° 119/023, de 13 de abril de 2023;-----

II) que el artículo 10, Capítulo III del referido Reglamento establece que los valores de las tarifas de peaje se actualizarán semestralmente a la hora cero del 1° de junio y el 1° de diciembre de cada año;-----

III) que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 1° de setiembre de 2022;-----

**CONSIDERANDO:** I) que por lo precedentemente expuesto, procede fijar el ajuste de las mencionadas tarifas;-----

II) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha tomado la intervención que le compete;-----

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 218 de la Ley N° 13.637, de 21 de diciembre de 1967, en el artículo 3°, literal c) del Decreto - Ley N° 15.637, de 28 de setiembre de 1984, y en el "Reglamento para el Cobro de las Tarifas de Peaje en Rutas Nacionales", aprobado por el Decreto N° 119/023, de 13 de abril de 2023;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

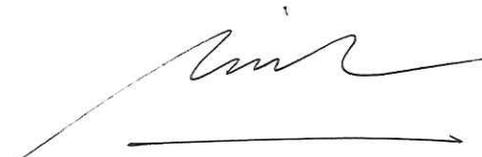
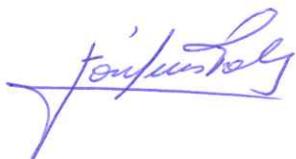
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Fíjense a partir de la hora cero del día 1° de junio de 2023, las siguientes tarifas de peaje a pagar por los usuarios, por sentido, en todos los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales:-----

Categoría	Tarifa básica	Tarifa Telepeaje	Tarifa efectivo y SUCIVE
Categoría 1 - Autos y camionetas (2 ejes y 4 ruedas no duales, con remolque de 1 eje)	\$ 158.19	\$ 134.46	\$ 170.00
Categoría 2 - Tractor sin semirremolque y Ómnibus hasta 25 pasajeros	\$ 158.19	\$ 134.46	\$ 170.00
Categoría 3 - Vehículos o equipos de carga de hasta 3 ejes y 6 ruedas	\$ 235.09	\$ 199.82	\$ 255.00
Categoría 4 - Ómnibus de más de 25 pasajeros	\$ 235.09	\$ 199.82	\$ 255.00
Categoría 5 - Vehículos o equipos de carga de 3 ejes y más de 6 ruedas	\$ 235.09	\$ 199.82	\$ 255.00
Categoría 6 - Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes, no tritrenes	\$ 479.97	\$ 407.97	\$ 525.00
Categoría 7 - Vehículos o equipos de carga tritrenes	\$ 803.21	\$ 682.73	\$ 875.00

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.-----

**Artículo 2°.-** Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su aplicación y control.-----



LACALLE POU LUIS